ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA – OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO - BANCO DEL PROGRESO
PROCESO DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO
OBJETO CONVENCIONAL	2025BP-5 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO – BANCO DEL PROGRESO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL MIPYMES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 2025
No. PROCESO	OBP-AEPSAL-003-2025

En observancia a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; El MUNICIPIO DE CÚCUTA a través de la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso, presenta el estudio técnico de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación a través de la modalidad de régimen especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 hace referencia a la colaboración que puede emanar de diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte este artículo constitucional se encarga de establecer las ramas del poder y a su paso dispone que sean tres las ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En ese escenario de garantía por parte del Estado respecto a sus fines en favor de los particulares, se ha determinado que, algunos factores propios de la ciudad de Cúcuta, se requieren acciones tendientes a la reactivación económica que se traduce en dos vertientes. La primera de ellas dirigida a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad comercial y; segundo, correspondiente a la generación y formalización de empleo, dado que históricamente la ciudad de Cúcuta se ha visto afectada por el fenómeno del desempleo.

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo". Por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Para esto, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º; y por ende se requiere adelantar trámite en el sentido que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente, por lo que el concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010), ampliando su definición como (…) "aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C- 075 de 1997)

Por su parte, con fundamento en lo dispuesto en la ley 1253 de 2008 dispone que las entidades territoriales deberán implementar programas y proyectos que permitan impulsar la política nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios en los mercados externos, fortaleciendo el sector productivo y generando un mayor valor agregado, incluyendo el concepto de transformación productiva como uno de sus ejes centrales.

Así mismo, la Ley 2069 de 2020, impulsa el emprendimiento en Colombia y le corresponde al estado implementar acciones y programas que propicien el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de*

sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, para promover la implementación de políticas que propendan por el cumplimiento de dichos aspectos anteriormente mencionados, se expidió el Decreto municipal, por el cual se establecen las funciones de las secretarías de la alcaldía de San José de Cúcuta, y se dispuso que: La Secretaría de Banco del Progreso del Municipio se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que propendan por estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, así como implementar programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales. En este sentido, se puede inferir que: i) la secretaría de banco del progreso cuenta con un componente indispensable que permite aplicar estrategias para el desarrollo productivo del municipio y apoyo al sector empresarial local en sus distintos sectores económicos, y ii) que el componente de competitividad a las MIPYMES con que cuenta la secretaria de banco de progreso, permite que esta funcione como articulador estratégico para que las empresas puedan desarrollar habilidades para relacionarse y poder consolidarse en mercados externos y promover su internacionalización, característica inherente a una empresa competitiva para el mercado que aporta al impulso para la competitividad de un municipio.

La Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso del Municipio, entre otras funciones, las relacionadas con la gestión y desarrollo de estrategias para estimular fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios) y la de generar e impulsar mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y/o fortalecimiento de las actuales.

En esta medida, se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que, mediante el asocio con diversas instancias de orden nacional, departamental y local, se favorezca la implementación de programas que contribuyan al desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan capacidades productivas y comerciales.

En el marco de estas competencias funcionales y de conformidad con la misionalidad de la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso, le corresponde a este despacho: fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como festivales, ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante segura y productiva"; dentro la línea estratégica propuesta para la competitividad y el desarrollo económico y de manera específica en el siguiente PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva. Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa Mi Plante: Cúcuta, ciudad productiva y emprendedora´ Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor Programa del Plan desarrollo Municipal, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la generación de valor agregado, el

impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.

Que con el propósito de satisfacer la necesidad la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL. SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2024540010034, cuyo objetivo corresponde a

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de desarrollo para Norte de Santander (2024-2027) NORTE, TERRITORIO DE PAZ

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

1. Desarrollo Económico sostenible y Competitividad

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Desarrollo empresarial y Emprendimiento

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva".

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA
Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Programa 1: Mi Plante: Cúcuta, ciudad productiva y emprendedora

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

<table>
<tr><td>República de Colombia
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</td><td>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ESTUDIO PREVIO</td><td>Version:1</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Fecha: octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN ESTRATEGICA</td><td>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</td><td>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td>Proceso</td><td>Subproceso</td></tr>
</table>

Actividad 1.2.1 Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de las empresas, para el fortalecimiento o mejora de modelos de negocio y sus respectivas líneas de producción.

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1	$200.400.000,00
Total	$200.400.000,00

Periodo	Total
1	$200.400.000,00
Total	

Departamento Nacional de Planeación

Programación / Resumen del proyecto

FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL. SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Impreso el 30/05/2025 10:15:26 a. m.

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Actividades	1.2.1 - Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de las empresas, para el fortalecimiento o mejora de modelos de negocio y sus respectivas lineas de producción.(*)		Tipo de fuente: Fuente:	

(*) Actividades con ruta critica

Según informe emitido por FEDESARROLLO, Sobre estudios de los impactos económicos de los encuentros gremiales, que permiten estimar el flujo de dinero generado y efectos directos e indirectos, se manifiesta que los encuentros y exposiciones comerciales representan internacionalmente uno de los instrumentos más importantes de las estrategias de mercadeo de las empresas.

Su relevancia se ve reflejada en el número de eventos que anualmente se celebran en la mayoría de los países del mundo, teniendo en cuenta que tiene un impacto comercial microeconómico, es decir, el beneficio comercial directo a los expositores y visitantes, pues también se considera que ejerce un “efecto acelerador” sobre las economías de las ciudades donde se celebran, impulsando el desarrollo urbano y regional “a través de las inversiones en infraestructura y recintos feriales, por una parte, y del gasto generado por los expositores, visitantes, organizadores y empresas se servicios auxiliares, por otra”.

Reconociendo que las regiones son la unidad de desarrollo de un país y que deben ofrecer un entorno favorable para la actividad empresarial, la región norte santandereana avanzado en políticas que buscan impulsar proyectos transversales que la fortalezcan, a través de mecanismos como las redes de emprendimiento; las alianzas para la innovación; y el enfoque entre entidades público-privadas para fortalecer el Tejido Empresarial.

Para ello es fundamental seguir construyendo las condiciones para fortalecer a los empresarios a través de mecanismos de identificación como parte de un proceso productivo, y así pensar en grande, acceder a la innovación y crecer, todo con base en un modelo claro de desarrollo, en el que todos los sectores de la economía regional coincidan. Si el país se ha abierto al libre mercado, la transformación productiva y el fortalecimiento de las empresas son labores impostergables, y para esto será definitivo desarrollar acciones articuladas que generen capacidades para competir en una economía que no tiene fronteras, que nos exige modernizarnos y asumir sin más dilaciones los retos que entraña.

En el caso de las industrias del municipio de San José de Cúcuta, se presenta una situación particular y positiva para el desarrollo de las empresas procesadoras de arcilla, en particular, por la existencia allí de una abundante materia prima, lo que constituye una gran oportunidad para el aprovechamiento de este recurso en la generación de mejores condiciones socioeconómicas, a través del incremento en los niveles de la productividad y la competitividad por la vía, por ejemplo, de la innovación.

Al respecto conviene considerar los aportes de Shumpeter (1976), quien se refirió a esta como un principio económico que contribuye a lograr cambios destacados en el desarrollo y elaboración de productos y a mejorar la competitividad.

Ello a través de la implementación de mecanismos entre los que se destaca el de la “destrucción creativa”. Sus aportes siguen siendo vigentes y de ayuda para visualizar el necesario cambio en la visión del empresario moderno, quien tiene el reto de enfrentar mercados altamente desarrollados y dinámicos.

En el 2024, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%), según lo dio a conocer el DANE. Es así, y teniendo esto en cuenta los emprendedores con bajos recursos enfrentan dificultades para obtener financiamiento inicial para sus negocios.

Limitando su capacidad para comprar inventario, equipo o incluso para financiar la investigación y desarrollo necesarios. las cifras de pobreza en la ciudad y la región podrían haberse visto afectadas por la situación económica, la migración y otros factores.

Sí, es cierto que las tasas de informalidad en Cúcuta son más altas que en el resto de las 13 áreas metropolitanas analizadas en Colombia. Esto significa que una mayor proporción de la población ocupada en Cúcuta trabaja en condiciones informales, es decir, sin acceso a seguridad social ni beneficios laborales

En términos más específicos, estudios han mostrado que Cúcuta consistentemente presenta tasas de informalidad laboral superiores a las de otras ciudades importantes como Bogotá, Medellín y Cali. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2024, la tasa de ocupación de Cúcuta fue de 52.2%, mientras que el promedio de las otras 13 áreas fue de 59.1%. Además, en 2021, LaRepublica.co reportó que Cúcuta tenía la mayor proporción de trabajadores informales con una tasa de 72.4%

Esta alta informalidad laboral en Cúcuta es un desafío importante, ya que implica que una gran parte de la población trabajadora no cuenta con la protección y beneficios que brinda el empleo formal, como seguridad social, acceso a salud y pensión.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Las personas y negocios informales suelen tener dificultades para acceder a créditos formales debido a la falta de historial crediticio o garantías formales. Esto los lleva a depender de fuentes informales de financiamiento, que pueden ser más costosas y menos reguladas.

La falta de apoyo financiero formal deja a los negocios informales más vulnerables a las fluctuaciones económicas y a las crisis. Ya tienen el respaldo financiero para amortiguar impactos adversos como caídas en la demanda o aumentos en los costos de operación.

El 90% del tejido empresarial de Cúcuta está compuesto por microempresas que enfrentan limitaciones como:

1. Escasa visibilidad comercial.
2. Baja estructuración del modelo de negocio.
3. Falta de innovación y diferenciación.
4. Limitado acceso a mercados y compradores especializados.

Estos proyectos responden a la necesidad urgente de mejorar la competitividad del sector moda mediante estrategias de promoción comercial, posicionamiento territorial e innovación creativa. Además, proporciona herramientas efectivas para aumentar las ventas, profesionalizar las marcas y crear vínculos con redes de valor nacionales e internacionales. Participar en Colombiamoda, con una presencia institucional fuerte a través de Casa Norte, permitirá:

5. Generar ventas inmediatas y futuras.
6. Fortalecer la imagen de Cúcuta como polo creativo emergente.
7. Posicionar al territorio como generador de contenido y propuestas de valor con identidad.

Programa y líneas de trabajo seleccionadas:

La propuesta integra una estrategia integral para el fortalecimiento del tejido empresarial MiPyme, basada en cinco líneas clave:

a) Promoción Comercial y Acceso a Mercados

8. Participación en Colombiamoda 2025 y activación de Casa Norte de Santander.
9. Espacios de exhibición y rueda de negocios.

10. Impacto: Generación de oportunidades comerciales, posicionamiento de marca, crecimiento de ventas y apertura de nuevos mercados.

11. Casa Norte de Santander, Cúcuta sin Fronteras 2025

Los antecedentes de este proyecto, el cual tendrá su actividad principal en el marco de Colombiamoda en el municipio de Medellin el 28 de julio de 2025:

12. Enero 2025 – nacimiento del proyecto “Diseñando el norte”

En respuesta a una necesidad colectiva de visibilizar la riqueza cultural y productiva de Norte de Santander, nace “Diseñando el Norte”, una iniciativa impulsada por empresarios, creativos y líderes del ecosistema moda, artesanía y diseño de Cúcuta.

Este movimiento se gesta como una plataforma de exhibición, encuentro y activación, con el objetivo de resignificar la narrativa de la ciudad y del departamento, conectando tradición, innovación y capacidad transformadora.

Se concibe como una estrategia de origen empresarial, que reconoce el poder simbólico y económico del territorio, y que busca abrir nuevos escenarios para el talento local, trascendiendo lo netamente comercial para posicionarse como una declaración de identidad y visión de futuro.

El evento Diseñando el Norte, realizado en Cúcuta como muestra piloto, logró convocar a más de 25 marcas, colectivos y agentes culturales en una experiencia multisensorial que integró moda, patrimonio, saberes tradicionales y narrativas contemporáneas.

Durante este encuentro estuvo presente el presidente de Inexmoda, quien vivenció de primera mano el potencial del proyecto y reconoció públicamente la fuerza del ecosistema nortesantandereano, resaltando su capacidad para articular contenido, estética y proyección comercial.

Este momento marcó un punto de inflexión: lo que había nacido como una estrategia local, fue identificado por Inexmoda como una propuesta de alto valor para el sistema moda del país, con capacidad real de escalar a escenarios de talla nacional e internacional.

13. Marzo – abril 2025 – construcción de la narrativa de región

Con el aval y acompañamiento de Inexmoda, se empieza a construir una narrativa más sólida: “Casa Norte de Santander”, como una experiencia de región que trasciende el ámbito del diseño y la moda para convertirse en un ejercicio de posicionamiento cultural, económico y simbólico.

Se articula el concepto “Cúcuta sin frontera”, que convierte a Casa Norte en una declaración del potencial del territorio como generador de contenido, identidad, manufactura de valor y visión global.

Se inicia la presentación por parte de Corpoincrea ante entidades gubernamentales, Cámaras de Comercio y aliados institucionales, buscando sumar esfuerzos en torno a una estrategia que representa a todo el departamento con sofisticación y sentido colectivo.

14. Mayo – junio 2025 – curaduría y estructuración del proyecto para Colombiamoda

Se inicia la curaduría de las marcas y talentos que representarán al Norte de Santander, priorizando criterios de calidad, autenticidad, identidad territorial e innovación. De manera paralela, se estructura una hoja de ruta para la experiencia en Colombiamoda:

Se definen los elementos escenográficos, gastronómicos y sensoriales.

Se articulan aliados estratégicos y medios de difusión.

Se diseña la propuesta de pasarela, pop-up store, cata de cacao y café y ambientación de la casa boutique.

La narrativa se consolida bajo el manifiesto "Manifiesto Norte", que pone en escena no solo los productos del territorio, sino su alma, sus raíces y su vocación de futuro.

15. Julio 2025 – Casa Norte de Santander Cúcuta sin fronteras en Colombiamoda

La región como protagonista del sistema moda nacional, el 28 de julio de 2025, en el marco oficial de Colombiamoda, se activará Casa Norte de Santander en Medellín, con el respaldo institucional de Inexmoda y el acompañamiento de entidades públicas y privadas.

Será una experiencia de alta visibilidad donde confluyen moda, cultura, gastronomía, diseño y narrativas de origen.

La propuesta incluirá:

16. Una pasarela colectiva con acompañamiento técnico, artístico y logístico de Inexmoda.
17. Un pop-up store con lo más representativo del talento regional.
18. Una puesta en escena sensorial, con cata de cacao y café piezas ilustradas, gastronomía local y ambientaciones simbólicas.
19. Un evento de relacionamiento con invitados clave, medios, compradores y actores estratégicos.
20. Casa Norte de Santander se erige, así como una plataforma región, donde Norte de Santander declara su presencia con contenido, estética, propuesta comercial y visión estratégica.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Se ha identificado una necesidad crítica de visibilizar y profesionalizar las MiPymes del sistema moda de Cúcuta, así como proyectar su oferta con identidad territorial en mercados nacionales e internacionales.

La participación en Colombiamoda, con una propuesta como Casa Norte de Santander, representa una oportunidad sin precedentes para:

21. Transformar la percepción del territorio.
22. Articular actores del sector público, privado y académico en torno a una agenda común.
23. Integrar la economía creativa con el desarrollo económico y social.

Además, el contexto actual exige nuevas estrategias de posicionamiento que combinen contenido, cultura, diseño y desarrollo comercial, que este proyecto articula de forma coherente, moderna y sostenible.

Es así que con el presente proceso de contratación se propone generar la oportunidad de los emprendedores como pilares de la economía local, la participación y asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, además la realización de eventos que visibilicen los emprendimientos y programas para mejorar la posición económica del sector y mejorar sus productos y así poder competir en nuevos mercados, que ayuden a mitigar problemas como crisis económicas, déficit de producción de nuevos productos, vías en mal estado y la deuda del país vecino, son algunos de los principales problemas.

Las MiPymes cuentan con acceso limitado a apoyo financiero, en relación a iniciativas de mejoramiento de la calidad de los productos y/o Servicios, así como en el mejoramiento de los procesos productivos, que beneficien emprendimientos y empresas locales tanto en el acceso al apoyo financiero, como en la implementación de estrategias de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial.

Se encuentra un escenario socio económico muy complejo para el desarrollo de actividades económicas y comerciales de la población cucuteña: el alto índice de desempleo, la baja tasa de formalidad laboral, de oportunidades, de emprendimiento debido a condiciones muy bajas de ingreso y pocas posibilidades de crecimiento y sostenibilidad de las empresas ha generado que incluso los que logran constituir una actividad microempresarial, tengan que desistir y cerrar. Por esto, se presenta una oportunidad de abrir escenarios para permitir que interactúen diferentes actores de los ecosistemas empresariales tanto locales como internacionales, para que desarrollen nuevas capacidades, se retroalimenten, promocionen sus productos y servicios, se enteren de primera mano de cómo se están desarrollando otras regiones e incluso otros países a través de casos de éxitos, de implementación de procesos productivos que puedan, no solo estimular y transformar la forma de sus operaciones comerciales y de producción, sino que además puedan ser escenarios para el intercambio de bienes y servicios.

Además, con el componente técnico, la secretaria apoya ferias que ofrecen a los emprendedores la oportunidad de presentar sus productos o servicios a un amplio público, incluyendo potenciales clientes, inversores, socios comerciales y medios de

comunicación. Esto puede ayudar a aumentar la visibilidad de la marca y a establecer contactos clave para el crecimiento del negocio.

Por medio de estas actividades los emprendimientos logran un crecimiento en reconocimiento de marca en el mercado regional obteniendo así una retroalimentación directa con los clientes potenciales sobre su producto o servicio. Esta retroalimentación es invaluable para validar la demanda del mercado y realizar ajustes según sea necesario.

Muchas de estos eventos y ferias de emprendimiento cuentan con la presencia de inversores ángeles, capitalistas de riesgo y otras fuentes de financiamiento. Estas plataformas brindan a los emprendedores la oportunidad de presentar sus ideas ante posibles inversores y obtener el respaldo financiero necesario para hacer crecer su negocio.

Garantizando al emprendedor el Aprendizaje y desarrollo profesional la oportunidad de aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos y obtener consejos prácticos para enfrentar los desafíos del mundo empresarial.

A través de estos eventos se permite exhibir sus ideas y logros, siendo así una inspiración y motivación para aquellos que están comenzando su propio viaje empresarial. Las ferias de emprendimiento pueden ayudar a generar un sentido de comunidad y camaradería entre los emprendedores, lo cual es importante para mantener la motivación y la perseverancia a lo largo del tiempo.

En resumen, la asistencia técnica y formación que se le brinde a los emprendedores de la ciudad de Cúcuta aunado con las ferias de emprendimiento son vitales para el ecosistema empresarial, ya que proporcionan una plataforma para la promoción, la validación, el financiamiento y el aprendizaje, todo en un mismo lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía de San José de Cúcuta, mediante el plan de desarrollo, en el actual año 2025 se ejecutará el proyecto número 2024540010034, por el cual se desea en una de sus actividades y objetivos el fortalecimiento a la innovación y competitividad de las unidades productivas en edad temprana, por medio de apoyo financiero, y asistencia técnica empresarial.

i) <u>Viabilidad material en armonización con el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva. asistencia del proyecto del que se deriva del proceso.</u>

PARTE ESTRATÉGICA	CODIGO	NOMBRE
PLAN DESARROLLO	3	Cúcuta Perseverante Segura y Productiva
Pilar programático	2	GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA
SECTOR DE COMPETENCIA		Comercio, industria y turismo

PROGRAMA	3502	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
COMPONENTE	3	Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva
PROYECTO	2024540010034	Fortalecimiento a la innovación y competitividad de las unidades productivas en edad temprana, por medio de apoyo financiero, y asistencia técnica empresarial. San José De Cúcuta
ACTIVIDAD	1.2.1	1.2.1 - Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de las empresas, para el fortalecimiento o mejora de modelos de negocio y sus respectivas líneas de producción.

Se otorgará la oportunidad de participación a 45 emprendedores. Por lo tanto, para la consecución de esos fines se requiere el desarrollo del programa a través de las siguientes actividades:

1. **Casa Norte de Santander, Cúcuta sin Fronteras 2025**

Evento que busca la visibilizarían y comercialización de la industria de Cúcuta en Medellín para lograr posicionamiento de la región y aumento de ventas, con la finalidad de ttransformar la percepción del territorio, articular actores del sector público, privado y académico en torno a una agenda común, integrar la economía creativa con el desarrollo económico y social.

Además, el contexto actual exige nuevas estrategias de posicionamiento que combinen contenido, cultura, diseño y desarrollo comercial, que este proyecto articula de forma coherente, moderna y sostenible.

2. **Colombiamoda 2025**:

La Semana de la Moda de Colombia se realizará entre el 29 y el 31 de julio de 2025 en Plaza Mayor, Medellín. Con el apoyo de la Cámara de Comercio de Cúcuta y la Alcaldía de San José de Cúcuta se apoyarán 30 empresas de confecciones y calzado en calidad de expositores accediendo a espacio físicos de exposición para sus productos a compradores nacionales e internacionales durante los 3 días de feria. Alrededor de 70.000 visitantes entre clientes nacionales e internacionales visitaron este espacio en el año 2024, el cual fue un escenario relevante en la ampliación de mercados, el relacionamiento comercial nacional e internacional, ventas inmediatas y futuras, el crecimiento del tejido empresarial cucuteño, y con ellos la generación de más y mejores empleos en la ciudad.

Para la selección de beneficiarios de esta importante participación en Colombiamoda se realizó una convocatoria abierta por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, publicada a través del siguiente link: https://www.cccucuta.org.co/convocatoria/329/participacion-de-empresas-del-sector-moda-para-obtener-beneficio-para-ser-expositoras-en-colombiamoda-2025-en-la-ciudad-de-medellin. Como resultado de la anterior convocatoria, se identificaron 30 empresas que cumplían los requisitos propuestos, seleccionadas por su capacidad productiva y de desarrollo de marca con potencial para responder ante las solicitudes de clientes nacionales e internacionales.

<table>
<tr><td rowspan="2">República de Colombia
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</td><td rowspan="2">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ESTUDIO PREVIO</td><td>Version:1</td></tr>
<tr><td>Fecha: octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN ESTRATEGICA</td><td>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</td><td>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td>Proceso</td><td>Subproceso</td></tr>
</table>

Entre los principales resultados de impacto de la participación de empresarios de Cúcuta en Colombiamoda en su versión 2024 se puede resaltar que las empresas de Jeanswear lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 1.367.500.000,00 COP o $ 341.875,00 USD, y prospectos de negocios de $ 1.202.000.000,00 COP o $ 300.500,00 USD. Las empresas de calzado lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 400.800.000 COP o $ 100.200,00 USD, y prospectos de negocios de $ 1.050.000.000 COP o $ 262.500,00 USD.

Las empresas de trajes de baño, ropa íntima, moda infantil y urbana, confección casual y diseñadoras lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 650.250.000,00 COP o $ 162.562,50 USD, y prospectos de negocios de $ 970.000.000,00 COP o $ 242.500,00 USD.

En conclusión, las empresas de Cúcuta beneficiarias contaron con cierres de negocios exitosos con ventas inmediatas de $2.418.550.000,00 COP y prospectos de negocios de hasta $ 3.222.000.000,00 COP, con clientes nacionales e internacionales.

Que, en el marco del cumplimiento de esta actividad, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos.

La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el municipio adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que este asocio, le permite al Municipio la combinación de recursos financieros, humanos y materiales para la implementación de este programa que brinda un beneficio a esta comunidad de emprendedores de manera más efectiva y eficiente; generando un alto impacto social, desde la optimización de los recursos públicos, el aumento en la participación activa de la ciudadanía, como el alcance poblacional e impacto en comunidades, barrios y sectores que de otra manera se encuentren fuera de su alcance; que la experiencia de esta entidad sin ánimo de lucro, conforme a su misionalidad, brinda al Municipio la experiencia y conocimiento en áreas específicas asociadas al impulso y promoción empresarial que permita una mejora en la calidad de los servicios para ofrecer, beneficiándose así del cumplimiento de objetivos comunes.

En razón a ello, la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades descritas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de los fines contemplados en el plan de desarrollo impulsando el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el evento, y que a su vez fomenta los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos en el municipio de Cúcuta apoyo al desarrollo de capacidades de productividad y competitividad de las empresas de Cúcuta

En virtud de lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso, bajo el principio de colaboración armónica prevén la necesidad de unificar componentes en la ejecución de sus metas trazadas en el Plan de Desarrollo, así como sus funciones misionales para suscribir un convenio de asociación con **LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, que permita el cumplimiento de cada uno de los componentes respectivos.

Estos procesos tienen como principal objetivo ofrecer un espacio de transferencia de conocimiento, aumento de productividad, acceso a nuevos mercados y apoyar la reactivación económica, con el fin de generar empleo, reactivar la economía y fortalecer la productividad del municipio y su tejido empresarial; a partir de dos componentes que van de la mano con los objetivos trazados por la secretaría, a saber:

3. *La proyección del tejido empresarial hacia un encadenamiento al entorno Nacional e Internacional fortaleciendo así el tejido exportador del municipio.*
4. *El desarrollo de capacidades empresariales para aumentar su productividad y competitividad y así permitir su consolidación en el mercado.*

Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En razón a ello, la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco de las actividades que impulsen el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el evento, y que a su vez fomenta los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos en el municipio de Cúcuta apoyo al desarrollo de capacidades de productividad y competitividad de las empresas de Cúcuta.

Es válido mencionar que las razones y motivaciones que le permiten hacer uso de la condición especial de la modalidad de selección de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, son: En primer lugar, que pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta y la secretaria del Banco del Progreso.

En segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 se tiene que esta contratación no estará sujeta a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades de acuerdo a certificación bancaria.

Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos y disponibilidad de personal de apoyo.

1.1. FORMA DE SATISFACERLA

Es pertinente señalar que celebrar un Convenio de Asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que las condiciones de dificultad económica y financiera que atraviesa el Municipio de San José de Cúcuta, así como la tasa de desempleo y la necesidad continua de reactivación, y con ella, la formalización y generación de empleo, impulsan la realización de un convenio de asociación bajo las disposiciones del art. 5 del Decreto 092 de 2017. A continuación, se reseña algunos elementos que acreditan la idoneidad y experiencia de LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA; el objetivo principal de la entidad es una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, integrada por las personas que ejercen el comercio (Industriales, Comerciantes, Agricultores, Ganaderos, etc.), cuyo objetivo primordial es ser depositaria de la confianza pública, correspondiéndole llevar el Registro Mercantil que es la más valiosa fuente de información para la vida de negocios en forma que resulte factor eficaz y positivo de organización de la actividad mercantil. La Cámara de Comercio es una organización de servicio: al Estado, en sus distintos niveles; a la comunidad y a sus miembros, en particular. Al Estado, mediante la presentación de programas, estudios, conceptos y su participación en todo aquello que propenda por el desarrollo económico regional y nacional. A la comunidad, mediante campañas y actuaciones tendientes al mejoramiento de todas las actividades que incidan sobre el progreso socioeconómico. Al empresario, mediante servicios directos tales como asesorías, información y ayuda permanente en su labor en los campos administrativo, económico y jurídico. Además, de las anteriores funciones de servicio, la Cámara de Comercio de Cúcuta promueve e impulsa el desarrollo económico de las regiones en donde actúa.

- LA Entidad cuenta con una sólida trayectoria en la celebración de Convenios y convenios con entidades públicas, la organización demuestra su idoneidad para asociarse con la Alcaldía de Cúcuta. Su experiencia previa en este ámbito garantiza un conocimiento profundo de los procedimientos y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de fortalecimiento a emprendedores y realización de eventos con instituciones gubernamentales. Además, su historial de colaboración con entidades públicas refleja su capacidad para cumplir con los estándares de calidad y transparencia requeridos en este tipo de acuerdos.

EXPERIENCIA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ; tiene la experiencia de este tipo de convenios de asociación y contratos con el Departamento y el Municipio de Cúcuta cuyo objeto es precisamente similar al hoy objeto del convenio, relacionado para tal fin algunos:

Número Interno de Contrato o Convenio	Nombre	Objeto	Valor
256 de 2024	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	Convenio de asociación con la cámara de comercio de Cúcuta para la implementación y actualización del Registro de Información Tributario (RIT) como el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyente, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias con el municipio de San José de Cúcuta respecto de los	$ 357.142.857
122 de 2023	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA DE EDUIDAD DE GENERO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento de las unidades productivas de las mujeres urbanas y rurales para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Cúcuta, Norte de Santander"	$ 428.574.000
157 de 2023	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	Aunar esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y la Gobernación de Norte de Santander, para el cumplimiento de actividades de fortalecimiento a la internacionalización de las empresas del sector moda del departamento, así como fortalecer la economía popular del sector moda de Norte de Santander.	$ 215.000.000
035 de 2023	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para promover la participación de emprendimientos y empresas de los diferentes sectores comerciales en eventos que promocionen e impulsen la generación de empleo en el municipio.	$ 285.714.286
181 del 2024	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del departamento norte de Santander - secretaría de desarrollo económico y productividad y la cámara de comercio de Cúcuta, con el propósito de fortalecer a través de programas y proyectos los microempresarios del departamento norte de Santander, enmarcado dentro del proyecto denominado "apoyo al fortalecimiento de la asistencia técnica del sector comercial industrial y de servicios en el vigencia 2022 del departamento de norte de Santander" con el código bpin 2021004540204"	$ 150.000.000,00
313 del 2024	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA CON EL FIN DE PROMOVER ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE FOMENTEN LA GENERACIÓN DE EMPLEO, AUMENTEN LA COMPETITIVIDAD Y APOYEN EL DESARROLLO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. PROCESO SBP-AEPSAL-004-2024 SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SECOP II	$ 483.110.864,00

1.2. OBJETO A CONTRATAR

2025BP-5 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO – BANCO DEL PROGRESO Y LA CÁMARA DE

COMERCIO DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL MIPYMES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

1.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía de San José de Cúcuta, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	***Producto***
80151500	*FACILITACION DEL COMERCIO*
80141900	*EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES*

1.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

1.2.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO A CELEBRAR

Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En el presente caso:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA se constituye como una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio de asociación, conforme a certificación emitida y aprobado por la representante legal en donde manifiesta que dichos recursos serán destinados exclusivamente para la ejecución del Convenio de Asociación con el municipio de San José de Cúcuta.

Certifica la existencia de aportes de contrapartida directa del 30% del valor total del convenio equivalente en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($60.000.000),** EN DINERO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

Modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades

privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina **LA CAMATRA DE COMERCIO DE CUCUTA ;** es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el Convenio de asociación.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección del ente cooperados la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los Convenios de asociación, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

1.2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para efectos fiscales el presente Convenio se ejecutará hasta por el termino de DOS (2) MESES o hasta que se permita dar cumplimiento al objeto pactado, si esto ocurre antes; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este. En cualquiera de los casos, la firma se compromete a adelantar todas las actividades jurídicas y/o judiciales a las que haya lugar después del vencimiento del plazo fiscal del Convenio sin que esto genere erogación presupuestal para el contratante.

1.2.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONVENIO

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-C/TE ($200.000.000), MCTE**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del Convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

VALOR DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS MILLONES PESOS M-C/TE ($200.000.000)**
VALOR APORTE MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO 70%	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($140.000.000)**
VALOR APORTE DE LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI 30%	**SESENTA MILLONES DE PESOS M-C/TE ($60.000.000),**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

SOPORTE PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004123	17/07/2025	$140.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCION DEL RUBRO	servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACION	1.2.1.0.00 –INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
MGA	3502019 – SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL		
PRODUCTO DANE	91138 – servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		

EL MUNICIPIO DE CUCUTA desembolsará los aportes al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00004123 de 17-julio-2025,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal (INVERSIÓN)

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales, así:

DESCRIPCIÓN	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%

***** *Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gatos tributarios.*

1.2.7 FORMA DE DESEMBOLSO

La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a **LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** , los aportes a la cuenta bancaria que certifiquen, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso procederá así:

NUMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR	VALOR DEL DESEMBOLSO
1er	40%	Correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000), a la firma del Acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades.
2er	60%	Correspondiente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000), a la entrega del informe, demostrando el pleno cumplimiento de las actividades establecidas y presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
- Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del Convenio efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el ente cooperado señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Ente cooperado. En consecuencia, el ente cooperado debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA 1: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si la Entidad Contratada no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.

NOTA 3: Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del Convenio, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

1.2.8 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES

Se otorgará la oportunidad de participación a 45 emprendedores en eventos de afluencia masiva, los cuales la Alcaldía proporcionará la oportunidad. Por lo tanto, para la consecución de esos fines se requiere el desarrollo del evento a través

de las siguientes actividades:

Se otorgará la oportunidad de participación a 45 emprendedores en etapa de Incubación o Crecimiento y Aceleración. Por lo tanto, para la consecución de esos fines se requiere el desarrollo del programa a través de las siguientes actividades:

1. Garantizar la participación de 30 empresas de Cúcuta del sector moda con stand comercial dentro de la feria Colombiamoda 2025.
2. Garantizar la realización del evento y la participación de 15 mipymes de Cúcuta que van a asistir a la Casa Norte de Santander Cúcuta sin Fronteras el día 28 de julio en Medellín.
3. Hacer un seguimiento continuo y constante del proceso

La entidad en su propuesta indica lo siguiente:

> El equipo psicosocial del proyecto realizará acompañamiento al menos a 30 familias de los participantes por un mínimo 16 horas, en un lapso entre 3 y 4 meses. Las actividades de acompañamiento incluyen un encuentro colectivo entre familias, visitas al hogar.
>
> Durante el acompañamiento individual y familiar, los profesionales asignados, brindarán información sobre los servicios de atención psicosocial y salud mental disponibles en la región. La Secretaría de Salud también apoyará la divulgación de las piezas comunicativas, a través de sus redes, el mapeo y el repositorio de recursos educativos en salud mental.

- **Julio 2025 – Casa Norte de Santander Cúcuta sin fronteras en Colombiamoda**

La región como protagonista del sistema moda nacional, el 28 de julio de 2025, en el marco oficial de Colombiamoda, se activará Casa Norte de Santander en Medellín, con el respaldo institucional de Inexmoda y el acompañamiento de entidades públicas y privadas.

Será una experiencia de alta visibilidad donde confluyen moda, cultura, gastronomía, diseño y narrativas de origen.

La propuesta incluirá:

- Una pasarela colectiva con acompañamiento técnico, artístico y logístico de Inexmoda.
- Un pop-up store con lo más representativo del talento regional.
- Una puesta en escena sensorial, con cata de cacao y café piezas ilustradas, gastronomía local y ambientaciones simbólicas.
- Un evento de relacionamiento con invitados clave, medios, compradores y actores estratégicos.

- Casa Norte de Santander se erige, así como una plataforma región, donde Norte de Santander declara su presencia con contenido, estética, propuesta comercial y visión estratégica.

Actividad: garantizar la realización del evento y la participación de 15 mipymes de Cúcuta que van a asistir a la Casa Norte de Santander Cúcuta sin Fronteras el día 28 de julio en Medellín.

Beneficiarios: 15 empresas.

Colombiamoda 2025: La Semana de la Moda de Colombia se realizará entre el 29 y el 31 de julio de 2025 en Plaza Mayor, Medellín. Con el apoyo de la Cámara de Comercio de Cúcuta y la Alcaldía de San José de Cúcuta se apoyarán 30 empresas de confecciones y calzado en calidad de expositores accediendo a espacio físicos de exposición para sus productos a compradores nacionales e internacionales durante los 3 días de feria. Alrededor de 70.000 visitantes entre clientes nacionales e internacionales visitaron este espacio en el año 2024, el cual fue un escenario relevante en la ampliación de mercados, el relacionamiento comercial nacional e internacional, ventas inmediatas y futuras, el crecimiento del tejido empresarial cucuteño, y con ellos la generación de más y mejores empleos en la ciudad.

Para la selección de beneficiarios de esta importante participación en Colombiamoda se realizó una convocatoria abierta por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, publicada a través del siguiente link: https://www.cccucuta.org.co/convocatoria/329/participacion-de-empresas-del-sector-moda-para-obtener-beneficio-para-ser-expositoras-en-colombiamoda-2025-en-la-ciudad-de-medellin. Como resultado de la anterior convocatoria, se identificaron 30 empresas que cumplían los requisitos propuestos, seleccionadas por su capacidad productiva y de desarrollo de marca con potencial para responder ante las solicitudes de clientes nacionales e internacionales.

Entre los principales resultados de impacto de la participación de empresarios de Cúcuta en Colombiamoda en su versión 2024 se puede resaltar que las empresas de Jeanswear lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 1.367.500.000,00 COP o $ 341.875,00 USD, y prospectos de negocios de $ 1.202.000.000,00 COP o $ 300.500,00 USD. Las empresas de calzado lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 400.800.000 COP o $ 100.200,00 USD, y prospectos de negocios de $ 1.050.000.000 COP o $ 262.500,00 USD.

Las empresas de trajes de baño, ropa íntima, moda infantil y urbana, confección casual y diseñadoras lograron ventas inmediatas entre nacionales e internacionales de $ 650.250.000,00 COP o $ 162.562,50 USD, y prospectos de negocios de $ 970.000.000,00 COP o $ 242.500,00 USD.

En conclusión, las empresas de Cúcuta beneficiarias contaron con cierres de negocios exitosos con ventas inmediatas de $2.418.550.000,00 COP y prospectos de negocios de hasta $ 3.222.000.000,00 COP, con clientes nacionales e internacionales.

Actividad: garantizar la participación de 30 empresas de Cúcuta del sector moda con stand comercial dentro de la feria Colombiamoda 2025.

Beneficiarios: 30 empresas.

PROYECTO	ACTIVIDAD	DURACIÓN	APORTE ALCALDÍA	APORTE CCC	BENEFICIA
Proyecto de visibilización y comercialización de la industria de Cúcuta en Medellín para lograr posicionamiento de la región y aumento de ventas.	Casa Norte de Santander	2 meses	$30.000.000	$30.000.000	15
	Colombiamoda 2025	2 meses	$110.000.000	$30.000.000	30
TOTAL:		2 Meses	$140.000.000	$60.000.000	45

El Proponente que sea adjudicatario del Convenio, deberá ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del Convenio.

PARÁGRAFO 1: El Proponente que sea adjudicatario del Convenio, se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica. PARÁGRAFO 2: El Proponente que sea adjudicatario del Convenio y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

1.2.9 INSTALACIONES Y/O LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Medellín y San José de Cúcuta.

1.2.10 OBLIGACIONES

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la Entidad Ente cooperado, para la ejecución del Convenio una vez adjudicado y debidamente perfeccionado.

GENERALES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

1. Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
3. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar.
4. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación.
5. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas.
6. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual
7. Garantizar que los módulos se desarrollen a cabalidad conforme a los ejes temáticos que se relacionan en la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.
8. Asegurar la calidad de cada uno de los módulos para que estos sean dictados por personal idóneo y capacitado para su desarrollo.
9. Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones objeto del presente convenio.
10. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
11. En el mismo informe **LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y la participación de las empresas en la feria, se pudo encontrar nuevos mercados tanto Nacionales como Internacionales.
12. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
13. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - secretaria de Banco del Progreso.
14. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
15. Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – La oficina de emprendimiento y acceso al crédito - Banco del Progreso
16. Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
17. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
18. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
19. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;

20. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
21. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

1. Desembolsar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2025
3. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

1.2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso representada por el secretario de despacho o sus delegados, quienes en ejercicio de tal designación desarrollará las siguientes funciones y/o actividades:

1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio.
2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente.
3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio.
4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno,
5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento.

Por parte de LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, quien ejerce la vigilancia y control contractual – es el Representante legal el señor ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Convenio.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del Convenio , bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Convenio que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de Convenio s entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la alcaldía. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente estudio.

2.1. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el Estudio y en el Convenio derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el Convenio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Que tomando en cuenta que por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del Convenio, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el ente cooperado corresponden a los establecidos en la matriz de riesgos para el presente proceso contractual.

3.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.4 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.16.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del Convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Genera un impacto sobre el valor del Convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del Convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del convenio	Genera impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El Asociado no firma el convenio en el plazo previsto o demora en la expedición de las garantías	Se retrasa el inicio de ejecución del Convenio de asociación, y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con la	1	3	4	Bajo	Asociado

						ejecución del mismo.					
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurren retrasos en el cronograma debido a problemas logísticos, que involucran la organización y gestión de las actividades	Puede causar retrasos o distorsionar las actividades contemplada en el convenio	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del Asociado, o no se ajustan a lo requerido en la naturaleza técnica del convenio.	Se afecta la ejecución del Convenio de asociación por responsabilidad del Asociado, quien debe cumplir con los objetivos planteados, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Asociado	Al detectar deficiencia de calidad de los servicios adquiridos mediante el Convenio de asociación, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos, so pena de no aprobar el informe respectivo ni el estipulado	2	3	5	Medio	Asociado

						correspondientes					
5	Especifico	Interno	Ejecución	Supervisión	Retrasos en las aprobaciones de los productos presentados por el Asociado	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del asociado a cargo del Supervisor del Convenio y puede causar retraso en los pagos a favor del Asociado	2	2	4	Bajo	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual del convenio	Retraso del cronograma de ejecución del Convenio	3	2	5	Medio	Asociado
7	General	Externo	Ejecución	Social o público	Alteraciones del orden público que afecten de manera grave la normal ejecución del convenio	Puede causar retrasos o imposibilidad en el cumplimiento parcial o total de las actividades propuestas en el convenio.	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso

N°	**Tratamiento / Controles A Seguir Implementando**	**Impacto después del tratamiento**				**Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento**	**Fecha (Inicio del Tratamiento)**	**Fecha (Tratamiento Completo)**	**Monitoreo y revisión**	
		Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Se determinará la pertinencia de hacerle adecuado seguimiento a la firma por parte del asociado	1	1	2	Bajo	Asociado	Etapa precontractual del Convenio	Hasta la suscripción del Convenio	Revisando los tiempos establecidos para la etapa contractual	N/A

2	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio	Mensual
3	Realizar la adecuada supervisión, requiriendo al Asociado en caso de que no allegue los productos requeridos	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del Convenio dejará constancia de la presentación de los productos requeridos y el servicio prestado	Mensual
4	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Asociado en caso de que los productos no cumplan con los requerimientos de calidad. El tratamiento requerido en caso según póliza de cumplimiento establecida.	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del convenio dejará constancia de la calidad del servicio prestado	Mensual
5	Establecer un plan de trabajo y cronograma en los que el supervisor pueda conocer los tiempos para la revisión y aprobación de los productos a entregar por parte del Asociado.	1	2	3	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor tendrá en cuenta los tiempos establecidos en el plan de trabajo y cronograma con el fin de viabilizar los productos	Mensual
6	Aplicación garantía y utilización medidas de carácter legal para que se dé cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Informes de ejecución del Convenio por parte del Asociado	Mensual
7	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias.	3	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones convenidas	Mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del Convenio como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio , c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la realización del convenio.

3.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de Convenio y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Municipal, y atendiendo la naturaleza del objeto del Convenio , en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el futuro ente cooperado corresponde a los establecidos en la Matriz de Riesgos para el presente Proceso Contractual son los siguientes:

1. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El ente cooperado se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro ente cooperado y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del Convenio, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del Convenio, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALÑ	200 SMLVM
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

4. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio por el ente cooperado, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del Convenio, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del Convenio.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al ente cooperado por el Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del ente cooperado de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o declaratoria de caducidad, en ente cooperado conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio , suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al ente cooperado si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio de Asociación. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. INDEMNIDAD

EL ENTE COOPERADO deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ENTE COOPERADO en el desarrollo del Convenio. EL ENTE COOPERADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de EL ENTE COOPERADO, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL ENTE COOPERADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ENTE COOPERADO y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El ente cooperado no puede ceder ni subcontratar para el respectivo Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del Convenio. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el ente cooperado ceder el Convenio previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El ente cooperado responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Ente cooperado, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. ADICIÓN CONTRACTUAL

El Convenio podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Ente cooperado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

10. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente cooperado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Convenio, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **Convenio s** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **Convenio s** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Ente cooperado y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

13. CONCLUSIÒN

República de Colombia **Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta**	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

LUIS JAVIER CHAVEZ CALSADA
Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito - Banco del Progreso
Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyectó	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	
Revisión Jurídica	Oscar Cruz Gaona	Asesor Jurídico externa	
Revisión Área Financiera	Angie Zamudio	Profesional – área planeación	